



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2024-UNAAT

Acobamba, 25 de julio de 2024

VISTO:

PROVEÍDO N° 1303-2024-PCO (25.07.2024), INFORME N° 0178-2024-UNAAT/VPA (24.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 011-2024-UNAAT/VPA/DAA (18.07.2024), INFORME TÉCNICO N° 038-2024-UNAAT/Cma (16.07.2024), OFICIO N° 0186-2024-UNAAT/C-FI (05.07.2024), INFORME N° 022-2024-UNAAT/P-DEPIA (04.07.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfigura la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Eli Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; señala:

“(…)

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.”;

Que, a través del Oficio N° 186-2024-UNAAT/P-C-FCS la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería solicita la incorporación del curso de Taller de Investigación en el X Ciclo del Diseño Curricular 2017; adjuntando el Informe N° 022-2024-UNAAT/P-C-DEPA, donde el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial detalla la modificación del décimo ciclo incluido el curso mencionado;

Que, con el Informe Técnico N° 011-2024-UNAAT/VPA/DAA el Director de Asuntos Académicos emite opinión favorable para la incorporación del curso de Trabajo de Investigación en el X Ciclo del Diseño Curricular 2017 del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial;

Que, el Vicepresidente Académico, con el Informe N° 0178-2024-UNAAT/VPA, solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, de la inclusión del Curso “Trabajo de Investigación” en el décimo ciclo del Diseño Curricular 2017 del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 29, de fecha 25 de julio de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR la incorporación del curso de Trabajo de Investigación, con tres (03) créditos, en el X Ciclo del Diseño Curricular 2017 del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ingeniería de la UNAAT; disponiendo que la Facultad de Ingeniería y la Dirección de Asuntos Académicos procedan con las acciones complementarias que el caso amerite; y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2024-UNAAT

Pág. 2

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación del curso de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN en el X Ciclo del Diseño Curricular 2017 del Programa de Estudios de Ingeniería Agroindustrial, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; quedando establecido el mencionado ciclo como sigue:

CÓDIGO	CURSO	TH	HT	HP	Crédito	Pre-Requisito
E2.17.1001	Agroexportación	5	3	2	4	E1.17.902
E1.17.1002	Formulación y Evaluación de Proyectos	5	3	2	4	E1.17.502
E1.17.1003	Transferencia de Tecnología	4	1	3	3	
E1.17.1004	Gestión de la Cadena de Suministro	5	3	2	4	E1.17.802
E1.17.1005	Gestión de Sistemas Integrados	5	3	2	4	E1.17.901
E1.17.1006	Trabajo de Investigación	4	1	3	3	E1.17.904
TOTAL		28	14	14	22	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Facultad de Ingeniería y la Dirección de Asuntos Académicos procedan las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Dirección de Asuntos Académicos y Oficina de Tecnologías de la Información, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL